



Madona. Óleo sobre cartulina. 97x69 cm, 1975.

El devenir de normas y valores tradicionales sobre la sexualidad en Colombia

Referente Conceptual

VICTORIA EUGENIA VILLEGAS

Psicóloga Forense

AÍDA ELENA CONSTANTIN

Médica Forense y Abogada

Jefe de División de Clínica y Psiquiatría

Forense

MARTHA ROCÍO BARRETO

Médica Forense

CARMEN ESTHER ORJUELA

Odontóloga Forense

GERMÁN ALFONSO FONTANILLA

Médico Forense

Análisis Estadístico

HÉCTOR WILSON HERNÁNDEZ

Estadístico

"Los progresos de la razón son lentos, las raíces de los prejuicios profundos."

Voltaire

Resumen

El enfoque penal de los delitos sexuales en Colombia ha cambiado con el desarrollo del país, de proteger la honra y el pudor sexual hasta tutelar la libertad, integridad y formación sexuales.

Durante el año 2003 se evaluaron 14.239 víctimas de delitos sexuales, de las cuales la gran mayoría acontecieron en la zona urbana de los diferentes municipios del país. El 84,4% de las víctimas pertenecían al género femenino. Las niñas y los niños son quienes presentan el mayor riesgo de sufrir un delito sexual, pues el 71% de las víctimas evaluadas eran menores de quince años. El 57% de las víctimas conocía al agresor y de estos más de la mitad eran familiares. La tasa nacional de delitos sexuales fue de 32 por 100.000 habitantes, presentando las tasas más altas los municipios de Zipaquirá,

Abstract

Sexual offense

The punitive focus on sexual crimes in Colombia has changed according to the country's development, and has expanded from protecting sexual honor and integrity to guaranteeing sexual freedom, integrity and upbringing.

During 2003, 14.239 victims of sexual crimes were treated, of which the great majority belonged to the urban perimeter of our country's different municipalities. 84.4% of the victims were female. Children are the population more liable to suffer from sexual abuse since 71% of the attended victims were less than fifteen years old. 57% of the victims knew the offender and of the latter more than half were relatives. The national rate for sexual delinquency was of 32 persons per 100.000 inhabitants, and the highest rates occurred in the municipalities of Zipaquirá, Chocontá and Cáqueza.

Un amplio debate jurídico–normativo en diferentes instancias institucionales y de la sociedad se ha desarrollado en Colombia en la última década, sobre la gravedad trascendente de la violación de los derechos sexuales y reproductivos como expresión de violencia contra quienes culturalmente están en situación de alta vulnerabilidad, es decir, las mujeres, los niños y las niñas.¹ Así mismo sobre la obligación del Estado y de sus instituciones de salud, protección y justicia de prevenir su ocurrencia, restablecer los derechos conculcados a las víctimas y administrar justicia.

Estas acciones, normativamente encontraron correspondencia en la ratificación de los desarrollos legislativos internacionales² y en los propios desarrollos nacionales,³ así como en algunas de las recientes políticas públicas colombianas.⁴

En concordancia podemos observar propuestas interesantes de trabajo interinstitucional en numerosos municipios, que buscan dar una respuesta integral a las necesidades de las víctimas de delitos sexuales, entre las cuales podemos mencionar el CAIMA⁵ de Villavicencio y la propuesta del modelo de atención del municipio de Manizales, que sirvieron de inspiración para el desarrollo del programa piloto de atención interinstitucional en las ciudades de Bogotá (localidad de Kennedy), Popayán, Santander de Quilichao, Sincelejo y Montería, contando con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y con la intervención de las instituciones que atienden las diferentes necesidades de promoción, protección, atención en salud, atención forense, y judicialización de los delitos señalados y que son objeto del presente artículo.

El enfoque penal de los delitos sexuales en Colombia ha cambiado con el desarrollo del país, de proteger la honra y el pudor sexual hasta tutelar la libertad, integridad y formación.

Como reacción a la propuesta se generó el *Convenio de Cooperación Interinstitucional con Alcance Nacional para Aunar Esfuerzos en la Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual*, suscrito por la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional, el entonces Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Educación y el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Ver gráfica No.1 “Delitos Sexuales en Colombia 2003 según género y edad”.Fuente CRNV, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

² Ver cuadro No. 1. Legislación Internacional

³ Ver cuadro No.2. Desarrollo Legislativo Nacional

⁴ Política Nacional de Convivencia Nacional HAZ PAZ; Política de Salud de Protección de Derechos Sexuales y Reproductivos, Ministerio de la Protección Social; Plan Decenal País Para La infancia.

⁵ CAIMA: Centro de Atención al Menor Maltratado y Abusado Sexualmente.

En torno al convenio se desarrollaron nuevos esfuerzos entre los que cabe destacar el realizado por el Distrito Capital en el cual encontramos diferentes niveles de avance en sus 20 localidades.⁶ Se conocen igualmente interesantes avances del desarrollo de la propuesta en Bucaramanga y Barrancabermeja, entre otros. Además, se pretende proyectar esta experiencia en 10 municipios más en el país durante el segundo semestre del 2004.

De otro lado, el Instituto Nacional de Medicina Legal y C.F. adoptó mediante resolución 000586 de noviembre de 2002, el reglamento técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual⁷, y el Instructivo para la Documentación Fotográfica Digital en la Investigación de Delitos Sexuales y Lesiones Personales.

Sin embargo aunque las acciones han evolucionado en calidad y cobertura, falta mucho trabajo y quizá tiempo para modificar las creencias y los valores en lo que respecta al cambio de actitud frente a estas conductas; dichas creencias se dejan entrelazar en los prejuicios que pueden afectar la imparcialidad que se espera de quienes desde las diversas disciplinas (Derecho, Ciencias de la Salud, Psicología, Trabajo Social, Sociología, entre otras, tienen contacto con ellas).

Una muestra de la evolución sociojurídica sobre el tema, la da el transcurso de la legislación penal colombiana, que se presenta a continuación. La evolución o no de los valores y las creencias podrá ser constatada reparando en sus propias reacciones y en las de sus colegas o amigos, con la lectura del presente artículo.

El *Código penal colombiano* de 1936, es un código represivo, influenciado por las ideas positivistas de Ferri y Lombroso, cuyas teorías basadas en la "Defensa social contra la peligrosidad del delincuente", fueron fructíferas en un país que hacía tránsito entre unas normas feudales y religiosas conservadoras; que vivía los rezaños de la guerra de los 1.000 días, la persecución religiosa durante la llamada "Época de la Regeneración" y que iniciaba un incipiente desarrollo industrial. La oferta laboral de la industria estaba dirigida en buena medida hacia la mano de obra femenina, compuesta por campesinas que venían a la ciudad a trabajar como obreras y que eran protegidas en los llamados "Patronatos" donde no podían tener relaciones con hombres. Estas prohibiciones, por bien intencionadas que fueran terminaron afectando los derechos sexuales de la mujer

NOTAS

1. Historiografía reciente en un estudio de caso en el Departamento del Caquetá.
2. Ver en: *El Tiempo*, sábado 26 de junio de 2004.
3. En lo que sigue, a menos que se diga lo contrario, la referencia bibliográfica es la misma.
4. Confluencia entre los departamentos del Huila y Caquetá.
5. Durante los años 70, las Farc y el Epl ocuparon la región con pobres resultados para sus pobladores: estigmatización de la movilización y organización campesina, acompañada de una fuerte represión sobre toda la población civil. A diferencia, cuando llega el M-19 a Remolinos del Orteguzaza (fundado en 1976 por un grupo de aventureros colonos) expandiendo desde allí su radio de acción, "es muy poquitica la gente de aquí que no le gustaba esa política", comenta un colono de vieja data en la región.
6. Por sus características fitosociológicas, la práctica del monocultivo de la hoja de coca, aumenta la acidez de los suelos, empobreciéndolos aun más, generando baja productividad y rendimientos a mediano y largo plazo.
7. Incluidos el mercado negro y los agentes del crimen.
8. Estos costos en épocas de interdicción radical se incrementan notoriamente.
9. Ver en: Plan alternativo de desarrollo del municipio de Solano. 1994.
10. Asesinato del Gobernador del Caquetá; asesinato del Alcalde de Solano; enfrentamientos armados en Remolinos con la guerrilla; emboscada a una patrulla de la policía en Curillo. Estos acontecimientos y otros poco o nada difundidos se dieron antes de iniciarse las marchas campesinas de Caquetá, Putumayo, y Guaviare, y se venían presentando, por lo menos en Caquetá, desde varios meses atrás.

⁶ Plan Distrital para la atención integral a los niños y niñas víctimas de Abuso y Explotación Sexual 2003 y Consejo Distrital Para la Atención del Menor en Abuso y Explotación Sexual.

⁷ Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual. www.medicinalegal.gov.co.

convirtiéndola en objeto; en términos de resultados se puede decir que fueron pobres: el abuso sexual sin castigo de muchas mujeres por parte de patrones y obreros de alguna jerarquía era evidente pero silenciado.

En éste Código Positivista todas las consideraciones estaban concentradas en torno a un *bien jurídico inasible*, o bien moral que era necesario tutelar. Es así que el Título XII protegía el honor sexual; por lo tanto la mujer *estuprada, engañada o violada*, perdía su honor, lo cual significaba un prejuicio criticable y una generalización.

La sexualidad era tomada en forma sacralizante, y esto se refleja muy claramente en una Sentencia de casación de la Corte Suprema de

El Código Penal Colombiano de 1936, es un código represivo, influenciado por las ideas positivistas de Ferri y Lombroso, cuyas teorías basadas en la "Defensa social contra la peligrosidad del delincuente", fueron fructíferas en un país que hacia tránsito entre unas normas feudales y religiosas conservadoras; que vivía los rezagos de la guerra de los 1.000 días, la persecución religiosa durante la llamada "Época de la Regeneración" y que iniciaba un incipiente desarrollo industrial.

Justicia, del año 1963, que al texto dice: "El honor sexual requiere para ser conservado, la abstención de los placeres libidinosos, calificados de ilícitos por la moral media de un pueblo dado; y exige igualmente una correcta actitud, respecto del pudor público y privado. En lo que respecta a la mujer, la moral sexual se confunde con la castidad, entendida ésta, como el sometimiento a las normas que gobiernan el uso de los placeres eróticos o como señalan los moralistas, virtud por la cual, reprimimos la concupiscencia de la carne, por el gobierno de la razón."⁸

Este concepto de la Corte Suprema de Justicia de entonces, parece ser más un sermón sacerdotal en un púlpito que demuestra el carácter sagrado otorgado al comportamiento sexual. En este sentido, "el reproche o sanción para esa época, no era tanto por el ilícito en sí como conducta, sino por la calificación subjetiva del valor que la ofendida tenía frente a la sociedad."⁹ Es por esta valoración que las

mujeres en situaciones de prostitución, no entraban como ofendidas dentro de este ilícito: *por su mala moral, por no tener honor*.

El Código de Procedimiento Penal de 1980, deja el positivismo y entra en la dogmática jurídica donde se sanciona al individuo no por peligroso sino por culpable. Entra a proteger la libertad y el pudor sexuales según queda establecido en el Título XI del código señalado.

Pareciera entonces que introdujera una modificación de conceptos. Sin embargo, cuando se habla de la defensa del pudor se sigue

⁸ Citada por Arias Londoño Melva. *Mujer sexualidad y ley*. Editorial Presencia. 1988.

⁹ *Ibid.*, op cit

protegiendo la virtud. El concepto de libertad en esta normativa no hace referencia a la libertad como ejercicio del derecho a decidir sobre la propia sexualidad sin ser violentado en ello, sino a la negación de la sexualidad objetivada en el hecho de considerar que todo acceso a la sexualidad de la mujer, equivale a socavar su virtud y a ofender el honor masculino. Del padre, del esposo, del hermano.

Aquí podríamos recrearnos con la novela de García Márquez, *Crónica de una Muerte Anunciada*, en la cual la protagonista es abandonada por su esposo por no encontrarla virgen en la noche de bodas. La novela ilustra el determinismo moral de la sociedad al respecto.

La concepción negativa de esta libertad protegida en el código de 1980, conlleva el mandato de privación de la satisfacción de los deseos sexuales y la abstinencia sexual por fuera de la institución del matrimonio. En este orden de ideas, es consistente para esa normatividad la figura hoy abolida, de la extinción de la acción penal mediante la cual se obligaba al matrimonio al victimario o a cualquiera de los victimarios, en caso de ser varios, con la víctima, en los delitos de violación, estupro, o actos sexuales abusivos.

Esta figura facilita evidenciar que para la legislación mencionada, no importa el hecho, ni lo que la mujer o niña puedan sufrir, ni si han tenido la capacidad de decidir libremente; lo que importa, es que ante la sociedad se recupere el valor de la virtud a través del vínculo religioso. El matrimonio hace desaparecer el delito por sustracción de los elementos constitutivos del mismo. Entonces el hombre decide: o cárcel o matrimonio.

Se trae a colación un pasaje de la vida de la famosa novelista Virginia Wolf, descrito por Jane Dunn que ilustra cuan lejos estaban estas normas de entender el daño que causan en las víctimas estos delitos y por qué no, cuan lejos estamos todavía hoy de comprenderlo.

"Así pues, los 'semidioses y tiranos' como Virginia apodaba a sus hermanastros Duckworth, ocupaban una posición privilegiada en la familia y ejercían poder sobre sus medio hermanos.

El primer ejemplo relatado por Virginia se produjo cuando ella tenía aproximadamente seis años y la familia se encontraba de vacaciones... Duckworth que por entonces tenía 16 años, la puso en un estante para colocar platos y se dedicó a explorar su cuerpo.

Recuerdo el contacto de su mano debajo de mis ropas, avanzando firme y decididamente cada vez más abajo. Recuerdo que yo esperaba que se detuviese de una vez, que me iba poniendo más tensa y me retorció

Autopsia psicológica: una herramienta útil para el peritaje psicológico

Andrea Rodríguez Rivera.
Psicóloga
Coordinadora Forensis 2003

Una de las técnicas más importantes y utilizadas en la comprensión de los comportamientos criminales es la del peritaje psicológico. En el cual el psicólogo despliega todos sus conocimientos en el ámbito legal y psicológico. Entre estos peritajes se encuentra la Autopsia Psicológica, considerada como un proceso de recolección de datos del occiso que permite reconstruir su perfil psicológico y el estado mental antes del deceso. Para su desarrollo es necesario el trabajo interdisciplinario entre médicos, abogados, psiquiatras y psicólogos forenses.¹

La Autopsia Psicológica como técnica pericial surge en los EE.UU. como una necesidad administrativa de definir la etiología médico legal en los casos de muertes dudosas donde no se contaba con los elementos suficientes para afirmar si se trataba de un suicidio o un accidente. Sin embargo, a pesar que esta técnica es bastante conocida y utilizada en EE.UU. No se ha establecido un procedimiento estandarizado para llevarlo a cabo.

PIEZAS EN FORMA DE PERA XII. Grabado. 1980-90 | 70 x 50 cm.



a medida que la mano iba aproximándose a mis partes más íntimas. Pero no se detuvo. Su mano exploró también mis partes más íntimas. Recuerdo que me sentía ofendida, que no me gustó. ¿Cual es la palabra para un sentimiento tan callado y tan conflictivo?

Fue un sentimiento tan intenso que su recuerdo perduró hasta su muerte. A los 59 años, dos meses antes de morir ahogada, (de adentrarse en el río y suicidarse), Virginia escribía a su íntima amiga, la compositora Etthel Smyth: "Todavía me estremezco de vergüenza al recordar a mi hermanastro, explorando mis partes más íntimas."¹⁰

En 1997, con la Ley 360, se hace una modificación al Título XI del *Código de Procedimiento Penal* y los bienes jurídicos tutelados pasan a ser La Libertad Sexual y la Dignidad Humana. Con ello se da un giro desde la protección de un concepto de connotación moral, el pudor, a un concepto de: libertad sexual, como reivindicación y protección de derechos humanos y de los derechos sexuales y reproductivos dentro de ellos. Desaparece entonces el concepto de "pudor" como bien jurídico tutelado, aceptada su relatividad moral.

Se introduce como bien jurídico protegido el término "dignidad". Al proteger la dignidad sexual, se le reconoce específicamente lo digno a lo sexual, y aunque la intencionalidad era la de acogerse a las políticas de no discriminación de la mujer; de consideración de las mujeres, los niños y las niñas como sujetos de derechos, a donde se llegó fue a una objetivación de lo sexual. Es decir, al reconocimiento de un valor mayor del ser humano cual es la dignidad, mejor entendida como "La excelencia a que toda persona tiene derecho por su modo de ser superior y por la grandeza de su misión en el mundo y que no admite ni grados ni niveles". Definición que como vemos, va más allá de un exclusivo bien jurídico.

En el *Código de Procedimiento Penal del 2000*, Ley 599, los bienes jurídicos protegidos son la libertad, la integridad y la formación sexuales, excluyéndose el término dignidad del Título XI por considerársele una cualidad inherente al ser humano y por lo tanto protegida de cualquier vulneración o violencia; se colocan los bienes señalados en la primera norma rectora del *Código de Procedimiento Penal*. Este Código recoge el concepto de libertad, como el derecho inalienable de aceptación de la relación sexual, ajustado a los conceptos civilistas del consentimiento. La integridad para proteger tanto el cuerpo como la mente; lo físico y lo psicológico, como expresiones de un ser único que no puede dividirse. Y la formación, para promover y proteger el libre desarrollo de la sexualidad desde que el ser humano nace hasta que muere.

¹⁰ Jane Dunn, *Vanessa Bell*. Virginia Wolf. Editorial Circe, 1993.

Estos conceptos han sido incorporados respondiendo a la política internacional de Naciones Unidas de protección contra la violencia y de promoción de los derechos sexuales y reproductivos, todos encaminados a la promoción de la salud.

De hecho, se considera que los delitos sexuales no sólo hieren a la sociedad como tal, sino que van contra la salud de las personas, entendiendo salud en el concepto de integralidad, de multidimensionalidad que trasciende lo físico y rescata la importancia de los factores psicológicos y emocionales.

Las normas actuales expresan entonces la concepción de la sexualidad como el producto de la interacción entre factores biológicos, psicológicos y culturales, que la convierten en un aspecto humano complejo y multidimensional.

La biología del género entra en interacción con normativas y valores definidos desde la cultura. Así entonces la sexualidad se forma a través de la interacción continua con agentes de socialización dentro de los que se encuentra la religión, la familia, la escuela y los medios de comunicación, lo que lleva a vivirla en forma diferente de acuerdo con el período de la vida y con la sociedad y la cultura en la cual se habita y se lleva a cabo la formación sexual.

Concluimos diciendo con Alejo Alfonso Rivero, que "La sexualidad humana es una de las dimensiones o capacidades del ser humano que le permite amar y se expresa por medio del afecto".¹¹

De esta manera, a través de estas páginas, queremos sembrar en todos los lectores la necesidad de asumir una actitud positiva hacia la importancia de la sexualidad en toda la vida del ser humano como ser social y por tanto, el rechazo a toda forma de violencia hacia la sexualidad como forma de violencia contra la dignidad e integralidad de las personas en su dimensión universal.

Legislación Internacional

Declaración y programa de acción de la conferencia Internacional sobre los Derechos Humanos, 1993 Viena.
Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 1993 ONU. Plan de acción de la cuarta conferencia Internacional sobre la población y el desarrollo, 1994. Cairo. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, 1994 Belem de Para. Ratificada en Colombia por medio de la Ley 284 de 1995. Plataforma de acción de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, 1995 Beygin.

Diversos autores² plantean que para la realización del Protocolo de Autopsia Psicológica (PAP) se deben tener en cuenta varias categorías entre las cuales menciona: el estilo de vida del occiso, historia de vida, problemas económicos o sociales, relaciones interpersonales, rasgos de la personalidad, intentos anteriores de suicidio, posibles enemigos, entre otros.

Según Ebert (1991), los principales objetivos de la Autopsia Psicológica son:

- Determinar la manera de la muerte en casos de equívocos que necesitan ser distinguidos. Las maneras de muerte son: a) natural, b) accidental, c) suicidio y d) homicidio; este tipo de sistema es conocido por la sigla NASH. Generalmente, en algunos casos, la manera de muerte es bastante clara, lo que no ocurre con el modo como sucedieron los hechos.
- Averiguar el momento y el tiempo en el cual se produjo la muerte; para esto, el investigador debe indagar acerca de diferentes situaciones de la vida del occiso y tratar de relacionarlas con el hecho.
- Obtener la información suficiente para evaluar los datos obtenidos de diversos intentos de suicidio, con el fin de prevenir dichos intentos y la letalidad de los mismos.
- Según el mismo autor, la entrevista y la investigación en general son mecanismos terapéuticos para la familia y los amigos del occiso, ya que permite comunicar pensamientos y sentimientos sobre la persona fallecida, de igual forma, las diversas percepciones que cada uno tiene sobre la muerte de aquella persona cercana, que por lo general son de culpa, dolor, vergüenza, resentimiento, entre otras.

De igual manera, la Autopsia Psicológica tiene como función ayudar a esclarecer los casos de muerte dudosa: suicidio, homicidio y accidente, donde ni el médico legista, ni el investigador policial tienen suficientes elementos para decidir. Lo anterior se puede determinar:

- a) Valorando los factores de riesgo suicida, de riesgo heteroagresivo o de riesgo de accidentalidad.
- b) Valorando el estilo de vida del occiso.
- c) Evaluando el estado mental en el momento de la muerte.
- d) Estableciendo las áreas de conflicto y motivacionales.

¹¹ ALEJO RIVEROS, Alonso. *Sexualidad en niños y adolescentes*. Impreso en Colombia. 2003.

Desarrollo Legislativo Nacional

Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 360 de 1997. Leyes 299 de 1996 y 575 de 2000. Código del Menor. Códigos Penal y de Procedimiento Penal de 2000. Resolución 412 de 2000 del entonces Ministerio de Salud.

Análisis estadístico

Durante el año 2003 se registraron en Colombia 14.239 dictámenes por delitos sexuales, esto representa una tasa de 34 delitos por 100.000 habitantes; frente al año anterior se presenta una disminución pírrica del 1,2%.

El 84,4% (12.011) de las víctimas pertenecían al género femenino, estas presentaban una edad promedio de 13 años, sin embargo el 50% de las víctimas tenían 12 años o menos, más preocupante resulta el hecho que el 75% de las víctimas registraban edades inferiores a 15 años. Para el género masculino la edad promedio fue de 12 años, pero el 50% de las víctimas eran menores de 9 años.

El riesgo de ser víctima de un delito sexual se incrementa hasta los 14 años y después disminuye con la edad, hasta ser casi cero después de los 60 años.

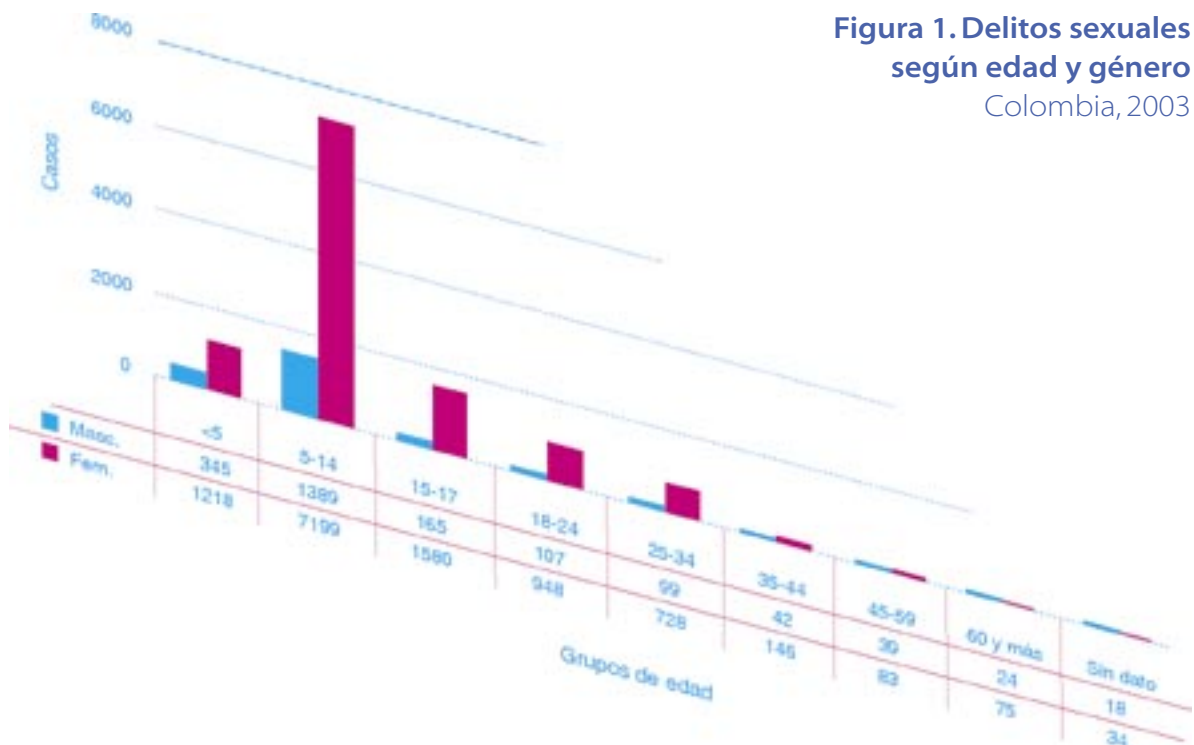
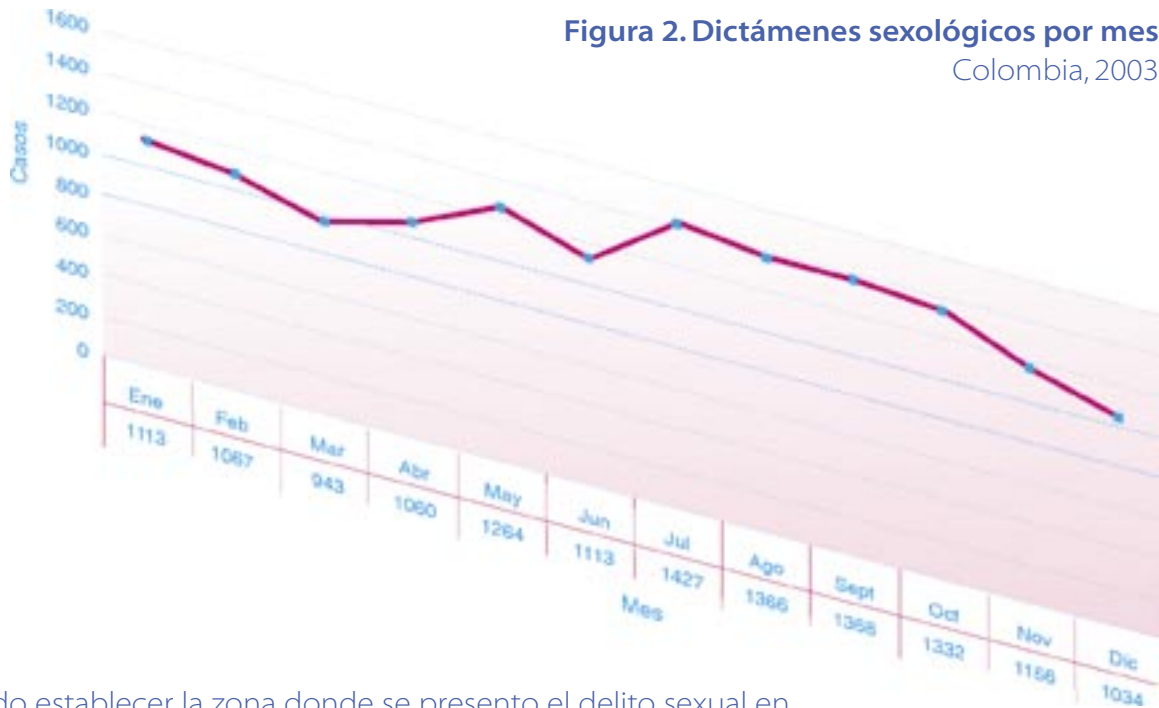
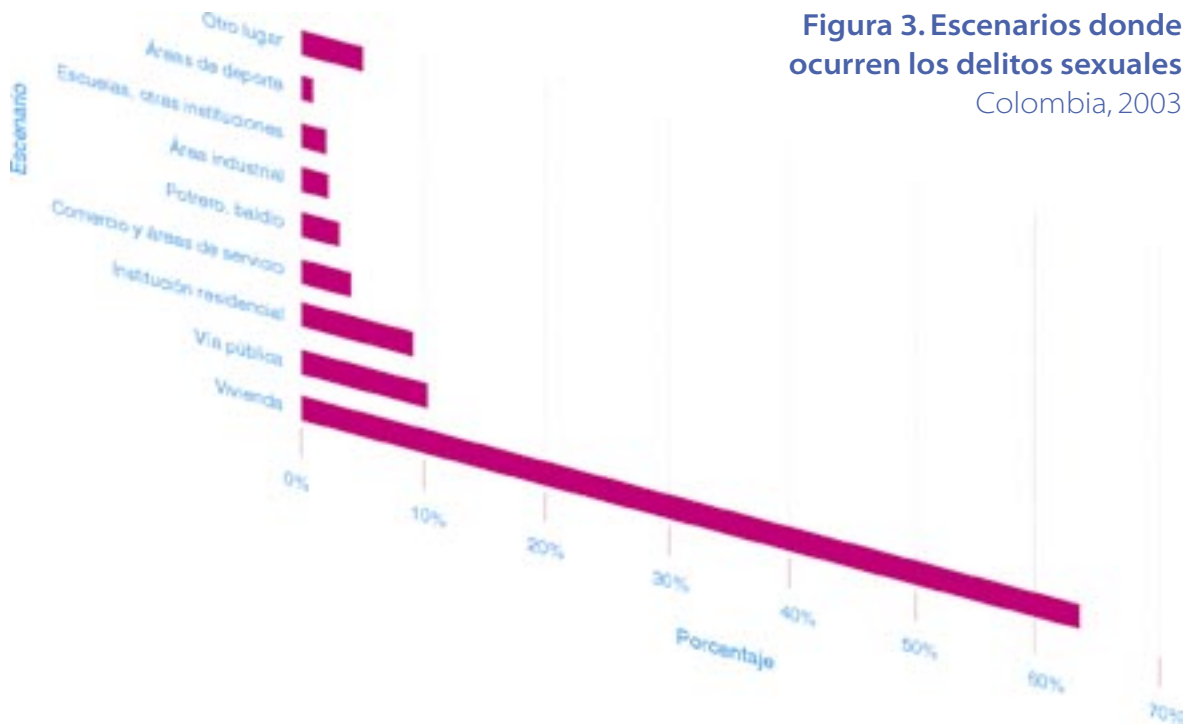


Figura 1. Delitos sexuales según edad y género Colombia, 2003

Se presentó un promedio mensual de 1.187 dictámenes sexológicos, esto es equivalente a 40 peritajes por día o aproximadamente tres delitos sexuales cada dos horas.



Se pudo establecer la zona donde se presentó el delito sexual en el 69% (9.833) de los casos, de estos el 86,4% (8.491) se registró en la zona urbana de los diferentes municipios del país. En relación con el escenario donde se presenta este tipo de delitos, llama la atención que la gran mayoría ocurra en recinto cerrados y no en espacios abiertos.



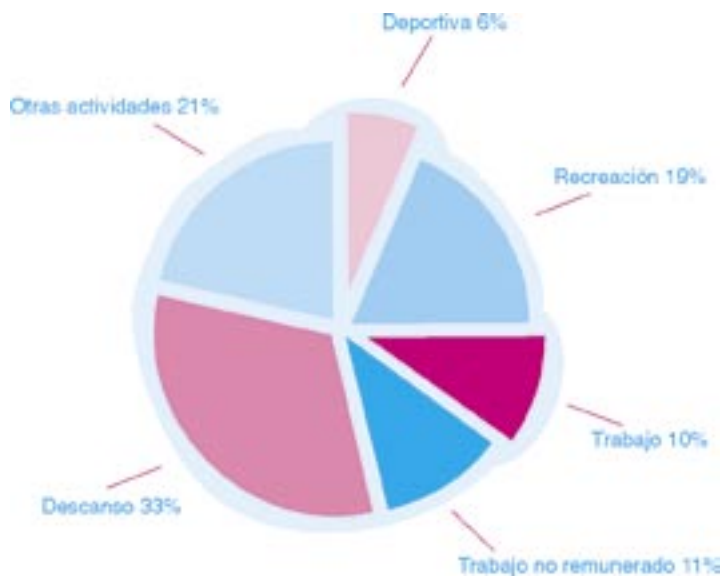
La tasa más alta de delitos sexuales con excepción de Leticia y Chaparral se registra en municipios del altiplano Cundiboyacense, las tasas más bajas se presentaron en Saravena y Cartagena.

Cuadro 1. Tasa de delito sexual por punto de atención del INML y CF
Colombia, 2003

Municipio	Casos	Población	Tasa por 100.000 hab.	Corrección bayesiana de tasa por 100.000 hab.	Municipio	Casos	Población	Tasa por 100.000 hab.	Corrección bayesiana de tasa por 100.000 hab.
Acacias	25	110.099	22,7	24,6	Lorica	63	124.491	50,6	50,6
Aguachica	49	89.492	54,8	54,4	Magangué	32	164.659	19,4	20,9
Aguadas	11	62.070	17,7	21,5	Maicao	22	140.121	15,7	17,6
Aguasal	24	23.344	102,8	89,4	Manizales	152	375.652	40,5	40,7
Andes	24	38.511	62,3	60,3	Manzanares	18	39.785	45,2	46,2
Anserma	21	48.788	43	44,1	Maniquita	27	32.285	83,6	77
Apartadó	83	98.397	84,4	81,8	Marsella	12	22.563	53,2	52,5
Apía	12	17.577	68,3	62,7	Medellín	843	2.049.131	41,1	41,2
Arauca	52	85.224	61	60,1	Mocoa	30	35.292	85	78,6
Armenia	269	311.000	86,5	85,6	Moniquirá	35	23.960	146,1	122
Barbosa	15	38.382	39,1	41,1	Montería	308	339.080	90,8	89,9
Banancabereja	141	204.365	69	68,3	Neiva	263	358.279	73,4	72,9
Bananguilla	553	1.332.464	41,5	41,6	Ocaña	46	100.620	45,7	46,1
Belén de Umbria	21	32.758	64,1	61,4	Pacho	21	34.139	61,5	59,4
Bello	109	379.867	28,7	29,2	Palmera	168	287.261	58,5	58,3
Bogotá	3179	6.865.997	46,3	46,3	Pamplona	35	61.593	56,0	56,1
Bucaramanga	587	1.022.532	57,4	57,4	Pasto	178	413.557	43	43,2
Buenaventura	99	273.997	36,1	36,6	Pereira	223	584.921	32,6	32,8
Buga	77	130.104	59,2	58,7	Pitalito	69	86.225	80	77,5
Caicedonia	20	51.428	38,9	40,5	Plato	15	82.660	18,1	21
Cali	690	2.318.658	29,8	29,9	Popayán	161	233.100	69,1	68,5
Cáqueza	36	20.899	172,3	138,3	Puerto Carreño	20	16.855	118,7	96,6
Carmen de Bolívar	28	80.220	34,9	35,3	Puerto Berrio	21	38.871	54	53,4
Cartagena	116	978.187	11,9	12,2	Puerto Boyacá	35	36.997	94,6	86,7
Cartago	78	136.758	57	56,7	Puerto López	20	26.807	74,6	60,1
Caucasia	40	66.221	60,4	59,3	Quibdó	92	115.724	79,8	77,6
Chaparral	67	39.519	169,1	149	Richacha	38	98.318	38,7	36,6
Chigorodó	47	59.336	79,2	75,8	Rionegro	55	93.481	58,8	58,2
Chinchiná	37	86.969	42,5	43,2	Riosucio	32	49.548	64,6	62,6
Chiquiquirá	49	52.460	93,4	87,7	Roldanillo	32	45.042	71	67,9
Chinguaná	24	32.167	74,6	69,8	Salamina	18	29.048	62	69,6
Chocontá	42	18.591	225,9	172,8	San Andrés	47	79.459	59,2	58,4
Ciénaga	54	178.043	30,3	31,2	San Gil	61	41.975	145,3	130
Cedazzi	26	79.102	32,9	34,5	San José Guaviare	47	62.665	75	72,2
Corozal	27	53.696	50,3	50,3	San Juan del Cesar	13	36.298	35,8	38,5
Cúcuta	442	850.607	52	62	Santa Marta	123	422.460	29,1	29,5
Duitama	64	118.640	53,9	53,7	Santa Rosa de Cabal	33	74.453	44,3	44,9
El Banco	22	82.252	26,7	28,9	Santafé de Antioquia	14	22.816	61,4	58,6
El Bordo	10	30.473	32,8	36,6	Santander Quilichao	41	89.276	45,9	46,3
Envigado	33	165.134	20	21,4	Saravena	7	45.850	15,3	20,6
Espinal	70	79.986	87,5	84,1	Sevilla	34	63.850	53,2	53
Facatativá	108	97.573	110,6	106	Sincé	18	40.195	44,8	45,8
Florencia	90	142.581	63,1	62,4	Sincelejo	186	255.122	72,9	72,2
Fundación	29	82.799	35	36,4	Soacha	304	303.719	100,1	98,8
Fusagasugá	89	107.918	82,5	80,3	Sogamoso	106	158.647	66,8	66
Garagoa	29	17.451	166,2	129,6	Tolú	26	41.371	62,8	60,9
Garzón	46	51.546	89,2	84	Tulá	113	166.882	60,5	60,1
Girardot	117	127.667	91,6	89,2	Tunjá	145	124.122	116,8	112,8
Granada	62	40.951	127	114,4	Túquerres	29	63.426	54,3	53,8
Ipiales	36	94.953	38	39	Turbo	34	121.181	28,1	29,5
Itagüé	78	269.463	28,9	29,6	Valledupar	188	362.816	51,8	51,8
La Dorada	44	85.166	51,1	51	Vélez	37	26.272	140,8	119,6
La Mesa	38	29.181	130,2	112,9	Villavicencio	419	349.374	119,9	118,4
La Plata	29	41.799	69,4	66,3	Villeta	48	35.602	134,8	119,2
La Unión	17	41.586	40,9	42,5	Yarumal	35	34.585	101,2	91,6
La Virginia	39	33.785	115,4	102,9	Yopal	100	83.860	119,2	113,2
Leticia	70	40.690	172	151,9	Yumbo	76	78.262	95,8	91,6
Libano	62	42.518	122,3	110,8	Zarzal	20	39.383	50,8	50,8
					Zipaquirá	191	98.650	193,8	182,9

La violencia en el trabajo no sólo se manifiesta en muertes, riñas, riesgos ocupacionales, suicidios, sino también en violencia sexual que involucra tanto al empleador como a los mismos compañeros o incluso clientes o desconocidos, si bien el porcentaje de casos es inferior a los registrados en la casa o en la vía pública, no deja de sorprender esta manifestación pues afecta de forma directa a la economía del país, representada no sólo en incapacidades sino también en ausencia laborales.

Figura 4. Actividad previa al delito sexual
Colombia, 2003



Los delitos sexuales pueden considerarse como el peor agravio de la violencia intrafamiliar, pues de los agresores conocidos más del 50% corresponde a familiares.

La violencia en el trabajo no sólo se manifiesta en muertes, riñas, riesgos ocupacionales, suicidios, sino también en violencia sexual que involucra tanto al empleador como a los mismos compañeros o incluso clientes o desconocidos.

- e) Diseñando el perfil de personalidad del occiso.
- f) Esclareciendo si existían señales de aviso presuicida.
- g) Esclareciendo si existía un estado presuicida.

Ante un comportamiento o hecho que eventualmente no tiene una explicación clara, pero que podría llegar a tenerla si se estudian minuciosamente los hechos antecedentes y consecuentes a lo sucedido, se podrían inferir comportamientos o acciones realizadas bajo condiciones únicas y especiales que llevaron a la ocurrencia y consecución de los hechos, por lo cual la psicología y la psiquiatría tienen mucho que aportar.

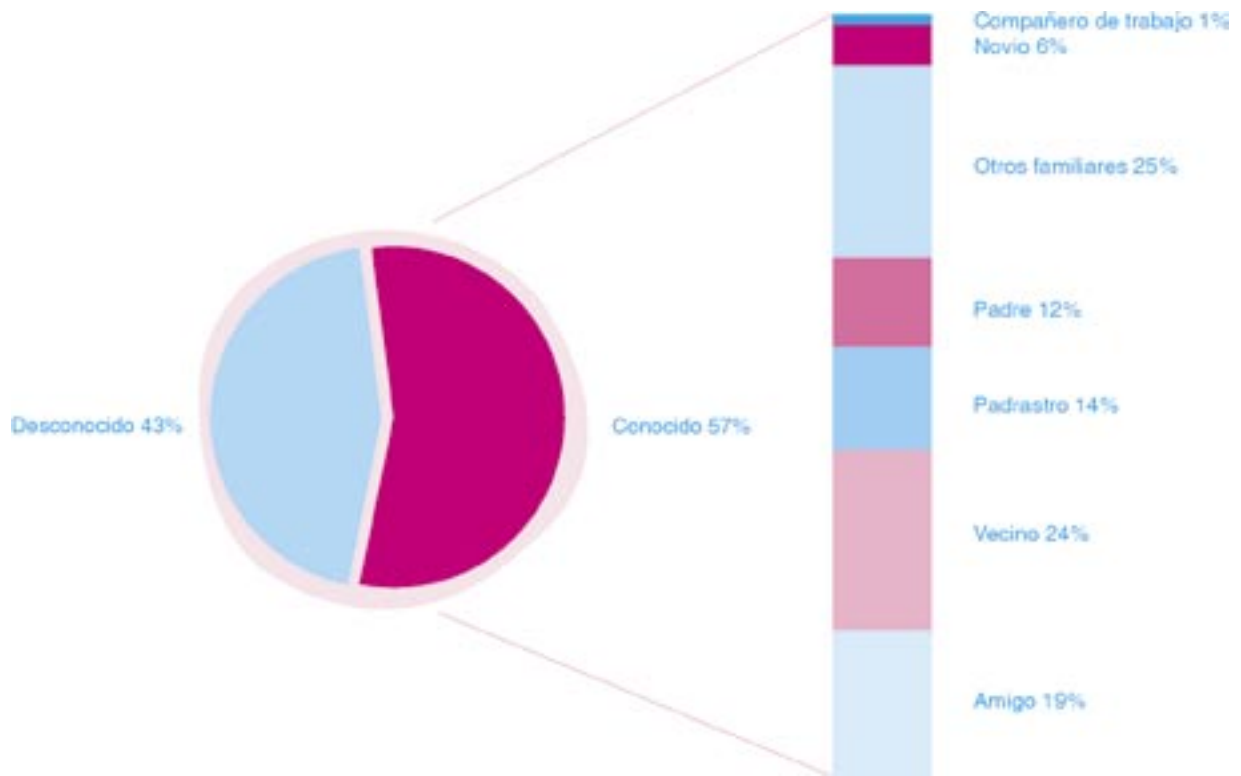
Shneidman, padre de la técnica (1973-1977),³ propone tres categorías para estudiar los casos de muerte dudosa: a) el qué, b) el cómo y c) el porqué, en relación con la persona que cometió el suicidio; la causa actual de muerte con especial énfasis en el tiempo y la determinación de la forma en que ocurrió.

Como parte de la investigación criminal la Autopsia Psicológica también logra establecer el círculo de sospechosos en los homicidios de autor desconocido, al caracterizar a la víctima con sus conflictos, motivaciones y estilo de vida, además ofrece a los investigadores policiales elementos en cuanto a posibles autores.

Aunque la aplicación de la Autopsia Psicológica se hace de acuerdo a la legislación de cada país, cada equipo de trabajo decide la forma de proceder en la etapa de la recolección de datos. Shneidman, (1981)⁴ argumenta que, cuando va a iniciar una investigación, nunca tiene un modelo sistemático de cómo la va a realizar. Es por este tipo de aseveraciones que muchos investigadores se sienten incrédulos frente a la validez y confiabilidad del procedimiento.

Por esta razón, Annon (1995) y Young (1992), plantean que uno de los serios problemas a los que se ve enfrentado la aplicación de éste protocolo es la falta de estandarización, pues cada persona o equipo que lo aplica tiene un estilo diferente y particular de realizarlo, lo cual

Figura 5. Delitos sexuales según agresor
Colombia, 2003



Conclusiones

Se han logrado importantes avances en la reducción de los homicidios y accidentalidad vial, sin embargo, la reducción de los índices de violencia sexual es estadísticamente nula, pero debe resaltarse que estos han permanecido constantes por lo menos en el último año.

Lo mismo que las demás formas de violencia, la violencia sexual puede ser prevenida, sin embargo uno de los aspectos que dificulta la prevención, es el número tan elevado de delitos sexuales que involucra a un miembro de la familia o a un conocido de la víctima, lo mismo que la corta edad de ésta, que en la mayoría de los casos le impide comprender que es o ha sido víctima de un delito.

Otro problema latente pero poco estudiado es el subregistro de casos de violencia sexual, más en el área rural que en la urbana; se sabe por ejemplo que en los Estados Unidos, uno de cada cuatro delitos sexuales es denunciado y en Colombia esta proporción puede llegar a ser uno de cada 20, por consiguiente el número de delitos sexuales se incrementaría dramáticamente.

Recomendaciones

Incluir desde preescolar hasta los primeros semestres universitarios, una verdadera cátedra, seria y responsable sobre los derechos sexuales y reproductivos de las personas.

Mejorar los sistemas de información de los diferentes organismos investigadores y otros (Policía Nacional, Medicina Legal, Fiscalía), para establecer un sistema de alertas tempranas para violencia sexual, igualmente este sistema se podría convertir en una herramienta útil para detectar posibles bandas de asaltantes sexuales.

Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), en conjunto con los grupos de salud ocupacional de las diferentes empresas deberían incluir entre sus planes, programas para prevenir la violencia sexual en el trabajo,

Referencias bibliográficas

ALEJO RIVEROS, Alonso. *Sexualidad en niños y adolescentes*. Impreso en Colombia. 2003.

ARIAS LONDOÑO, Melva. *Mujer sexualidad y ley*. Editorial Presencia. 1988

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. Delitos sexuales en Colombia. *Boletín CRNV*. N° 17, diciembre de 1996

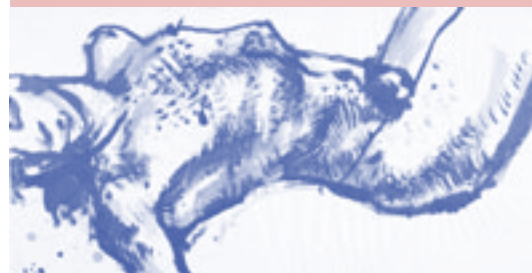
DUNN, Jane., BELL Vanessa. *Virginia Wolf*. Editorial Circe, 1993.

Plan Distrital Para *La Atención Integral a los Niños y Niñas Víctimas de Abuso y Explotación Sexual 200*.; Consejo Distrital Para la Atención del Menor en Abuso y Explotación Sexual.

Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual. www.medicinalegal.gov.co

HOMBRES YACENTES.

Tintas sobre papel de arroz | 1987-90 | 71 x 137 cm.



afecta, según estos autores, notablemente los índices de validez y confiabilidad del procedimiento. Es decir, no existe un modelo estructurado y sistematizado que disminuya el margen de error.

Sin embargo, el número de autores que han escrito sobre el PAP es proporcional al número de modelos propuestos para realizar una investigación. En algunos casos se le da prioridad a unos aspectos y en otros se omiten.

Young (1992), propone 15 categorías que se deben incluir al llevar a cabo dicha investigación:

1. Identificar la información personal del occiso: nombre, apellidos, edad, sexo, ocupación, religión, estado civil, etc.
2. Detalles de la muerte.
3. Historia de la familia: hermanos, esposa, enfermedades médicas y tratamientos, intentos de suicidio, etc.
4. Historia de muertes familiares.
5. Modelos familiares de reacción frente al estrés.
6. Tensiones recientes o problemas del pasado.
7. Historia de alcohol y drogas en la dinámica familiar.
8. Relaciones interpersonales.
9. Fantasías, sueños, presentimientos y pensamientos frente a la muerte, suicidio o accidentes que precedieron la muerte.
10. Cambios en los hábitos, aficiones, alimentación, patrones sexuales y otras rutinas antes de la muerte.
11. Planes de vida.
12. Intencionalidad.
13. Letalidad
14. Reacción de las personas que recibieron la noticia de la muerte.
15. Comentarios y anotaciones especiales.